



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2023-MDI



Independencia, 31 de octubre de 2023.



<http://sgd3rmdi.munidi.pe/repo.php?f=380047&p=71824>

**VISTOS:** El Informe N° 001563-2023-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informe N° 399-2023-MDI/GPyP/G, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la Solicitud de Aprobación de la modificación presupuestal del Tipo 02 - Incorporación de Crédito Suplementario, de acuerdo a la Ley N° 31912, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDI, de fecha 05 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, para el Año Fiscal 2023, aprobado y autorizado con Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Informe N° 001563-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 31 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, solicita la Incorporación de Crédito Suplementario, de Tipo 002, en cumplimiento a la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas", por el monto de S/. 143,472.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), remitiendo para el efecto la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria N° 000001461, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 - Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 399-2023-MDI/GPyP, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutorio para la incorporación del crédito suplementario citado precedentemente, por la suma S/. 143,472.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles);

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 -2023-MDI

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, de conformidad al numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de: (...) i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, de conformidad al numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 -2023-MDI



registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Consecuentemente se incorpora por concepto de Crédito Suplementario en el PIM del Pliego N° 300089: Municipalidad Distrital de Independencia, en cumplimiento a la Ley N° 31912, la suma de S/. 143,472.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), correspondiéndole la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000001461;



Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario de Tipo 002, en el PIM del Pliego 300089 Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, hasta por la suma de S/. 143,472.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, en atención a la Ley N° 31912 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, conforme al detalle contenido en el Informe N° 001563-2023-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto; conforme se indica a continuación:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 -2023-MDI

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS**  
**RUBRO: 00. RECURSOS ORDINARIOS**

INGRESOS	EN SOLES (S/.)
PLIEGO	<b>300089</b> MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	1001. PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
PRODUCTO	<b>3033251</b> FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES
ACTIVIDAD	<b>5005983</b> ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
3. BIENES Y SERVICIOS	143,472.00
<b>TOTAL</b>	<b>143,472.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000001461, de Tipo 2 – CRÉDITO SUPLEMENTARIO, en el Nivel Institucional, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, así como su remisión a la Municipalidad Provincial de Huaraz en el término de ley a cargo de la Gerencia de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE